

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5665 / 375

Segarra Llesta, Rufino

Albalate de Cinca

1943 - 1945



1

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Fraja

Expediente n.º *2072* de la Audiencia.

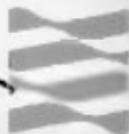
Idem n.º *375* del Juzgado.

CONTRA

Rufino Segura Llesta *Llesta*

Vecino de

Albalate de Cervera





AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.072

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Rufino Sagarra Linares, vecino de Albalat de Cinca.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943

José Luis Ombado



Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

A.9.252011

..... la sentencia que tal vez habita y en su virtud se tiene ent
 preta y la su aprobación a la misma habiéndose firmada y ejecutoriada.
 En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 27 de Enero de 1942,
 de 7.º, el Autor de este expediente en el trámite del cuarto con-
 terato, y referente a V.º y F.º, y en virtud de la Orden de Guerra, la con-
 tención de la rama instrucción al respecto en esta base por lo que se
 en grado ya que en su aplicación bases considero en principio en el no
 5 del cargo respecto de los nombres que se le ordena de la 1.ª Sección de la
 no de 28 de Enero de 1940. -El V.º y F.º así lo ordena, para que los autos al
 Juez de Sección de Guerra para la práctica de las diligencias pro-
 pias del trámite de ejecución, con el fin de que se elevarán en su
 va consulta sobre extintivos. -V.º y F.º no obstante reanudar, a fecha 19
 de Febrero de 1942. -El Autor. -V.º y F.º. -Hay un solo expediente en el
 que se lea. -Sección Militar. -Sección de Guerra. -

AL SEÑOR V.º y F.º BARROSA a 22 de Febrero de 1942. -Se le informa con
 al presente dictamen de el Autor y por su parte se dicta.
 apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que en virtud y
 fallado en orden a causa por la que se condena al procesado DON FRANCISCO
 MARCO MONTÓN, a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión
 a la rebelión del par año reguero del art. 228 del C. de P. con la con-
 sideración de las circunstancias agravantes de que procedió a reprobación
 civil en virtud que se fijaron en virtud de la Ley de 9 de Fe-
 brero de 1939 con las excepciones para caso de delito de rebelión
 civil y rehabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, pro-
 nunciándose al tiempo de prisión preventiva sufrida, resulte de este caso
 de la reincidencia en el delito, con la excepción favorable para el con-
 sigo y por el Autor en su decisión de la del actual, respecto de la
 capital, la aceta por la que se lea, como caso incluido en el
 no 8 del cargo reguero del inciso a la pena de la rebelión de 28 de
 Enero de 1940. -En los autos al Juez de Sección de Guerra para
 notificación, cumplimiento, ejecución de testigos y demás trámites, de-
 vengo que se reanudaré en consulta, para lo que se ordena. -El Autor. -

Y para que en lo que a los efectos de su traslado, se la Audiencia
 Provincial de Guayaquil, a efecto de que se
 de orden y vista en virtud a cinco de Marzo del presente
 tos sobre la y tras. -



Juan Montón

PROVIDENCIA
 JUEZ
 Señor MARCO

Barbastro a
 cuarenta y tres.

cuarenta y tres

de mil novecientos

4

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por
 el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
 partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la
 Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese
 únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y
 lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno
 despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Francisco Marco Montón
 E/ *Juan Barroza*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
 al Juez Municipal de *Albarrate de Guayaquil*

Jefe

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Rufino Serrano Alzola,

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculcado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Albalate de Cinca.

PROVIDENCIA. - Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, cúmplase y rúndese de la Alcaldía el certificado de los bienes que tenga amillarados a nombre del encartado Rufino Sagarra Ilestaa así como informe del Jefe local de Balange, Comandante de Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco sobre los bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta. A continuación serán citados D. Jorge Casado Iachós y D. Antonio Baringo Viñeo designados como peritos para tasar los bienes que el encartado posea.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. José Morera
Albalate de Cinca a veintiuno de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres, day fé.

El Juez,

El Secretario,



DILIGENCIA. - Con esta fecha se han interesado de la Alcaldía, Jefe de Balange, Comandante de Puerto y Cura Párroco los documentos que se interesan en la providencia anterior.

Albalate de Cinca 21 de mayo de 1.943

DILIGENCIA. - Recibidas con esta fecha las certificaciones solicitadas, quedan unidas a la presente de que certifico.

Albalate de Cinca 25 mayo de 1.943

DECLARACION DE LOS PERITOS DESIGNADOS. - En Albalate de Cinca a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo la hora de las diez, comparecen en la Sala Audiencia de este Juzgado ante el Sr. Juez municipal, asistido de mí el infrascrito Secretario, D. Jorge Casado Iachós y D. Antonio Baringo Viñeo, mayores de edad casados, de profesión labradores y vecinos de esta villa los cuales bajo juramento que prestaron en forma legal manifestaron:

que los bienes que posee el encartado Rufino Sagarra Ilestaa en este término municipal, así como el valor de los mismos con arreglo al que tenían en 18 de julio de 1.936 es como sigue:

Niepueno

Leída que les ha sido la anterior declaración, se ratifican

en todo lo expuesto, y firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez,

Los peritos,

El Secretario,

Antonio Basinos
George Carado

INVENTARIO. - De los bienes que posee el encartado Rufino Sagarra Ilista en este término municipal que es como sigue:

Ninguno

Albalate de Cieza 25 de mayo de 1.943

El Juez,

El Secretario,



José Morán

José Morán

COMPARECENCIA. - La hace su cuñada Bárbara Lida Subías, la que manifiesta que es la pariente mas próxima del encartado Rufino Sagarra Ilista, que desconoce la fecha de nacimiento de éste y que es hijo de Gregorio y de Josefa (difuntos)

Se ratifica en lo expuesto y firma con el Sr. Juez de que doy fé.

El Juez,

La compareciente,

El Secretario,



José Morán

PROCEDENCIA. - Cumplimentado es devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

[Handwritten signature]



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de Vd. que el vecino de ésta localidad RUFINO SAGARRA ILIESTA, según informes adquiridos, no tiene bienes de fortuna de ninguna clase; tampoco tiene persona alguna de su familia que atender y los medios de vida con que cuenta son los de su trabajo y en la actualidad se encuentra detenido.

Dios guarde a Vd. muchos años
Albalate 23 de Mayo de 1943
El Comandante del Puerto.

[Handwritten signature]

Señor. Juez Municipal de

Albalate de Cieza



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
Albalate de Cinca

R. S. póm. _____

Visto su escrito de fecha 21 de los corrientes, tengo a bien el participar a V. que RUPINO SERRA LLIBTA, no posee bienes de ninguna clase en esta localidad. Tampoco tiene ningún familiar a su cargo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Albalate de Cinca 24 mayo 1.943

El Jefe local,

Jose Lagana



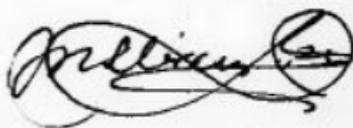
Mod. F. E. T. - núm. 4

Sr. Juez municipal de esta

Villa

En contestación a su escrito de fecha 21 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. que RUFINO SAGARIN LLANTA, no posee bienes de ninguna clase en esta localidad. Tampoco tiene familiares a su cargo, y según rumores se encuentra detenido.

Dios guarde a V. muchos años.
Albalate de Cinca 24 de mayo de 1.943
El Cura Decano,



Sr. Jefe municipal de esta

VIII

DON CRISOGONO MUR SALIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALBALATE DE CINCA (Huesca)

CERTIFICO: Que examinados cuantos antecedentes obran en esta Secretaría de mi cargo aparece que D. Rufino Zapana Alta no posee bienes de ninguna clase ni se halla matriculado por Industrial.

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Albalate de Cinca a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vr. Bº.
El Alcalde,



Ramón Zapana

I N F O R M E. - Esta Alcaldía hace constar que el encartado Rufino Zapana Alta no se le conoce ninguna clase de bienes.
Albalate de Cinca 2 junio 1.943



Ramón Zapana



11

A U T O

En Fraga, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra Rufino Segarra Llesta, apareciendo del mismo que se hechó a la calle iniciado el Alzamiento, presencié el asesinato de varios vecinos de derechas de Albalate de Cinca é ingresó como voluntario en la Columna Roja y Negra; por todo lo cual fué condenado por la Jurisdicción Militar a la pena de Muerte, que le fué conmutada por la inferior en grado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes y se halla acreditada su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Rufino Segarra Llesta,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos. *y, respectivamente, otro a la Delegación de Justicia de Palencia, así como también por diligencia, que animando se presentará la fe de nacimiento del acusado y los nombres de sus padres.*

Lo acordó y firma el Sr. D. Cecilio Serena Velasco, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cecilio Serena Velasco

Luis Rojas

~~El~~ Para hacer constar
que segun manifestacion de una
hermana y otra de los cartidos,
Barbara Lisa Dubis, el mismo
es hijo de Gregorio y Josefa y
segun consta en el expediente
de el Abalate de Lima, igu-
nandose la fecha del naci-
to, doy fe




FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Jnzgado, con fecha de 20 ENE. 1945 en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 375 del Juzgado y 2072 de la Audiencia, seguido contra

Rufino Segana

vecino de *Albalade de Cinca*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, - 8 FEB. 1945

 *[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Fraga



Diligencia Tránsito
del Jefe de Policía de febrero de
el Juzgado de Instrucción
n.º 1, que hacen constar
que en esta fecha se
remiten los test. mis
acordados en el auto
anterior, de fe

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 795

Expte. nº 2.072 de la
Audiencia y

375 del Juzgado
contra

Rufino Sagarra Llesta
vecino de

Albataste de Cinca.

Tengo el honor de acusar recibo
a su atta. comunicación fechada el 17
de los corrientes, por la que comuni-
ca a este Servicio Provincial, testi-
monio literal del auto de sobresei-
miento dictado en el expediente ane-
jado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 27 de Febrero de 1.945.

EL JEFE DEL SERVICIO,



Vº. Pº.
EL SUPLENTE PROVINCIAL Rº.

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

F R A C A

F. 6380177



ESTADO ESPAÑOL
Gobierno CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1255

Expte. n.º 375

contra

Sagarra Lesta

Rufino

vecino de Albalate de Cinca

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de Febrero
 de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL, *[Firma]*

[Firma manuscrita]



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

FRAGA

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUUSCA

De orden de la Sala acusó recibo a V.S.
del testimonio del auto de sobreseimiento
de la Audiencia, y to dictado por ese Juzgado en el expediente
de Responsabilidades Politicas,
del Juzgado.

Contra: Rufino
Lagana Olvera
de las anotaciones del margen.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huusca 28 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

FRAGA.-





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

Delegación Nacional de Justicia y Derecho

01477

16

Saludo a FRANCO.

ESPAÑA

PB/AD

R. S. N.

Exp. nº 353-45

Acuse recibo a su oficio de fecha 17 de Febrero ppdc., al que adjunta testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 2072 de la Audiencia y 375 del Juzgado, contra RUFINO SAGARRA LLESTA, vecino de Albalate de Cinca.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 2 de Marzo de 1.945

EL SECRETARIO NACIONAL

Garicano



(f) Tomás Garicano.-

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE F R A G A (HUESCA)

Responsabilidades Políticas.-





1875
1876

1877
1878



XXV